

Universidad Nacional de Salta Rectorado

2013 Año del Bicentenerio de la Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 0 2 SEP 2013

Expte. Nº 264/12

VISTO estas actuaciones y el Decreto Nº 738 del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se otorga a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) en carácter de permiso de uso gratuito algunas dependencias edilicias del Colegio Secundario Nº 5061 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de Srta. Victoria Este, emplazado en el inmueble catastro Nº 3833 del Dpto. Rivadavia para el dictado de la carrera de "Enfermería Universitaria", desde el período lectivo 2013 al 2018, conforme los términos y condiciones de utilización descriptos en el Anexo.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen Nº 13 a fs. 6 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 49/13, en el cual aconseja la aprobación del proyecto de comodato concordante con el Decreto Nº 738 y su Anexo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 13 y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el permiso de uso gratuito otorgado por el Decreto Nº 738 del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TECNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

INSTRUCTOR MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DEL VIVIANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0646-18

ANEXO I R-N° 0646-13 - Expte. N° 264/12

Gral. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL PERORIGINAL

SALTA 22 AGO

RINARY DE TORRES Programa Lèves y Decretos Secretaria Grai, de la Gobernación

Poder Ejecutivo Salta

SALTA, - 6 MAR 2013

738

DECRETO Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 47-12069/12.-

VISTO la solicitud de permiso de uso efectuada por la Universidad Nacional de Salta, con relación a las dependencias del Colegio Secundario Nº 5061 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de Sta. Victoria Este, Dpto. Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se realiza en el marco de las acciones de cooperación mutua desarrolladas por el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta;

Que el permiso de uso tiene por objeto autorizar a la mencionada Universidad al empleo de algunas dependencias del Colegio Secundario Nº 5061 "San Ignacio de Loyola", para el dictado de la carrera de "Enfermería Universitaria", en los términos y condiciones que se especifican en el Anexo del presente instrumento;

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como así también el Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, han tomado la debida intervención;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase en carácter de permiso de uso gratuito a la Universidad Nacional de Salta (UNSa) para el dictado de la carrera de "Enfermería Universitaria", algunas dependencias edilicias del Colegio Secundario N° 5061 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de Sta. Victoria Este, emplazado en el inmueble catastro N° 3833 del Dpto. Rivadavia, desde el período lectivo 2013 al 2018, conforme los términos y condiciones de utilización descriptos en el Anexo del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, para su anotación, y a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.-







Poder Ejecutivo Salta

///...

RNA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria dral. de la Gobernació

738

DECRETO Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 47-12069/12.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Ciencia y Tecnología, de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

> C.P.N. CAPLOS ROBERTO PAPODE MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY



Poder Ejecutivo Salta RINAR DE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaria Gal. de la Gobernació

DECRETO Nº

738

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE № 47-12069/12.-

ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS EDILICIAS DEL COLEGIO SECUNDARIO Nº 5061

PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Salta (en adelante "LA PROVINCIA") da en permiso de uso por el término de cinco (5) años, a Universidad Nacional de Salta (en adelante "LA UNSA"), cuatro aulas e instalaciones sanitarias del Colegio Secundario Nº 5061 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de Santa Victoria Este, emplazado en el inmueble Catastro Nº 3.833, del Departamento Rivadavia, con el cargo de que sean destinadas, fuera del horario escolar y sin entorpecer el normal desenvolvimiento del instituto educativo, para el dictado de la carrera de "Enfermería Universitaria", a partir del ciclo lectivo 2013.

SEGUNDA: LA UNSA deberá coordinar con el Director del establecimiento educativo precitado, la modalidad de prestación de los servicios a su cargo, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA UNSA la conservación y mantenimiento del sector del inmueble que utilice.-

TERCERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNSA.

CUARTA: LA UNSA no podrá dar otro fin a las instalaciones, como así tampoco ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

QUINTA: Sin perjuicio de los derechos de recupero que asisten a LA PROVINCIA por las características del permiso de uso, para el supuesto que LA UNSA no cumpliera con el fin señalado en la cláusula primera, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula cuarta, LA PROVINCIA podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación alguna.

PARC 10 A



Poder Ejecutivo Salta RIN R. DE TORRES
Program Leyes y Decreios
Secretaria Gral, de la Gobernatos

738

DECRETO Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 47-12069/12.-

SEXTA: LA PROVINCIA podrá revocar en cualquier momento el presente permiso de uso. En cualquier supuesto de conclusión, las mejoras introducidas en el inmueble, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

SEPTIMA: Para el normal cumplimiento y ejecución del presente, quedan autorizados los Sres. Directores de la Sede de la UNSA y del Colegio Secundario Nº 5061 "San Ignacio de Loyola", para acordar cuestiones operativas y de funcionamiento que no hubieren sido previstas.





